

## EDICTO NÚMERO 609

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado César Augusto Berbey Araúz, actuando en nombre y representación de **YELENA MARELY TRISTAN NUÑEZ DE TRISTAN**, contra el Decreto de Recursos Humanos N°1231 de 3 de octubre de 2024 y su acto confirmatorio la Resolución Administrativa N°780 de 16 de mayo de 2025, ambos emitidos por el Ministerio de Salud; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO PANAMÁ, VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

**VISTOS: ...**

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales, presentada por el licenciado César Augusto Berbey Araúz, en representación de Yelena Marely Tristan Nuñez De Tristan, y en consecuencia **REVOCA** el Decreto de Recursos Humanos n° 1231 de 3 de octubre de 2024, emitida por el Ministerio De Salud y **ORDENA** el reintegro de Yelena Marely Tristan Nuñez De Tristan, al mismo cargo que ostentaba en la entidad, salvo que acepte otro análogo en jerarquía, funciones y remuneración.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2615, 2619 y siguientes del Código Judicial. Artículo 32 de la Constitución Política de Panamá. Ley 59 de 2005, Ley 25 de 2007, Ley 25 de 2018, Ley n° 42 de 1999, Ley n° 15 de 2016, Ley 25 de 2007, Ley 25 de 2024 y demás concordantes.

**Notifíquese,**

(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO  
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS  
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES  
(FDO) MGDO. CARLOS E. VILLALOBOS JAÉN (CON VOTO RAZONADO)  
(FDO) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA  
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO  
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA  
(FDO) MGDA. MIRIAM YADIRA CHENG ROSAS  
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA  
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia."

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.  
Secretaria General



## EDICTO NÚMERO 608

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el Recurso de Apelación presentado dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el licenciado Avelino Bonilla Romero, actuando en nombre y representación de **ANDRE JAVIER ARAUZ BATISTA**, contra el Auto N°548-25 de fecha 25 de septiembre de 2025, emitida por la Juez de Garantías de la Provincia de Chiriquí; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026).**

**VISTOS: ...**

En mérito de lo antes expuesto, **EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **CONFIRMA** la resolución de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que resolvió **NO ADMITIR** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales propuesta por el licenciado **AVELINO BONILLA ROMERO**, actuando en nombre y representación de **ANDRÉ JAVIER ARAÚZ BATISTA**, en contra de la decisión adoptada por la **JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, por razón de la decisión adoptada en auto n.º548-2, dictada en el acto de audiencia celebrada el 25 de septiembre de 2025, mediante la cual se "dispuso la intervención de la supuesta víctima (...), la no admisión de la Objeción solicitada por la Defensa, por falta de Motivación en la Acusación por parte del Ministerio Público, y por la admisión de pruebas (...)".

Notifíquese y Devuélvase,

(FDO) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA  
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO  
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA  
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS  
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA  
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO  
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS  
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES  
(FDO) MGDO. CARLOS E. VILLALOBOS JAÉN  
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, Secretaria General".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.  
Secretaria General



## EDICTO NÚMERO 607

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el Recurso de Apelación presentado dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por la firma forense Macías, Castillo & Co, (MACAST&CO), actuando en nombre y representación de **JANICE MALLEN BECERRA HO**, contra el acto de Audiencia celebrado el día 13 de octubre de 2025, por el Juzgado de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro de la carpetilla N°184311-2025; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO. Panamá, once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).**

**VISTOS: ...**

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA**, la Resolución de treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), expedida por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales, promovida por la firma forense MACÍAS, CASTILLO & CO. (MACAST & CO), en su condición de apoderada judicial de la señora **JANICE MALLEN BECERRA HO**, contra el **JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, el Licenciado Carmelo Zambrano, por haber adoptado la decisión de trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**Fundamento de Derecho:** Artículos 54 y 207 de la Constitución Política. Artículos 101, 2615, 2616, 2618, 2619 y 2620 del Código Judicial. Artículo 384 del Código Procesal Civil.

Notifíquese y Devuélvase.

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS  
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES  
(FDO) MGDO. CARLOS E. VILLALOBOS JAÉN  
(FDO) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA  
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO  
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA  
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS  
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA  
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO  
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

  
**LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**  
Secretaria General

